



Santiago de Cali, 06 de marzo 2024

MEMORANDO

PARA:

PUBLICACIONESWEB@MINTRABAJO.GOV.CO

DE:

Auxiliar Administrativo

ASUNTO:

Solicitud de respuesta

ACTO ADMINISTRATIVO: MEMORANDO NOTIFICACION RESPUESTA - MAURICIO ARBES GORDILLO TRIVIÑO apoderado del Sr. YORGAN OVIDIO VERA LOZAN.

Cordial saludo,

Con el objetivo de solicitar la publicación de la MEMORANDO NOTIFICACION RESPUESTA - MAURICIO ARBES GORDILLO TRIVIÑO apoderado del Sr. YORGAN OVIDIO VERA LOZAN, la cual debe ser PUBLICADA EN LA PAGINA WEB.

Ruta de publicación dentro de la página Web:

http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/notificaciones/actos-administrativos.

DESFIJACION DE LA PUBLICACION: 13 DE MARZO DEL 2024

Adjunto Archivo del oficio de respuesta, en formato PDF de acuerdo con el Instructivo para tal fin; en uno (01) folios.

Cordialmente,

CAROLINA DIAZ SOTO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Ministerio del Trabajo Sede administrativa Dirección: Carrera 14 No. 99-33 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13 Conmutador: (601) 3779999 Bogotá Atención presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita, desde teléfono fijo: 018000 112518 www.mintrabajo.gov.co





Santiago de Cali, 06 de marzo del 2024

Señor
MAURICIO ARBES GORDILLO TRIVIÑO
apoderado del Sr. YORGAN OVIDIO VERA LOZAN,

Reciba un cordial saludo

En atención al correo del asunto, en el cual señala:

"...EL SEÑOR YORGAN VERA ES CONDUCTOR DE TRACTOMULAS Y CAMIONES Y AHORA OCURRE QUE PERSONAS INESCRUPULOSAS LO ESTAN PERJUDICANDO PUES RESULTA QUE LUEGO DE HABER SANEADO SU HOJA DE VIDA DEL PASADO Y HABER RECUPERADO SUS DERECHOS CIVILES, SUCEDE QUE CIERTAS ENTIDADES CUANDO EL SEÑOR YORGAN OVIDIO VERA LOZANO, VA A SOLICITAR TRABAJO LE SALEN CON LA EXCUSA QUE LE APARECEN ANTECEDENTES PENALES, CUANDO NO ES CIERTO, YA QUE EL CERTIFICADO DE POLICIA ESTA CORRECTO... ..."

Sea lo primero señalar que la vigilancia y control de las normas reglamentarias es competencia de las Autoridades Administrativas del Trabajo, de ahí que el artículo 17 del Código Sustantivo del trabajo definió:

"Artículo 17. Órganos de Control. La vigilancia del cumplimiento de las disposiciones sociales está encomendada a las autoridades administrativas del Trabajo". A su vez, el citado código dispone en su artículo 485 lo siguiente: "Artículo 485. Autoridades que los Ejercitan. La vigilancia y el control del cumplimiento de las normas de este Código y demás disposiciones sociales se ejercerán por el Ministerio del Trabajo en la forma como el Gobierno, o el mismo Ministerio, lo determinen.

Quiere decir lo anterior, que el Ministerio de Trabajo como Autoridad Administrativa, es un "órgano de control", cuya función está encaminada a vigilar y controlar y garantizar el cumplimiento de las disposiciones ya contenidas en el Código sustantivo del trabajo. Sin embargo, de ser transgredida una disposición que crea derechos o beneficios, quienes tendrán la competencia para dirimir la controversia serán las autoridades judiciales.

Ahora bien, es preciso indicar que la actividad del Estado está sujeta a controles, así como sobre quienes prestan sus servicios al Estado, lo cual implica que sobre la función administrativa recaen varios tipos de responsabilidad.

La Constitución Política en su artículo 6o. estableció que los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

En atención al correo del asunto, de la manera más atenta me permito solicitarle se sirva indicar con precisión y claridad las razones de hecho o de derecho que requieren la intervención de este operador administrativo a fin de proceder en el marco de nuestras competencias.

"Ley 1755 de 2015 artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas..."

Atentamente,

LUZ ADRIANA CORTES TORRES

Coordinadora Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control Dirección Territorial del Valle del Cauca Avenida 3 Norte # 23 AN – 02 Municipio de Santiago de Cali TEL: (1) 3779999 Ext: 76590